

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00035-A

**SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la Constitución de la República proclama: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo. [...]”*;

Que el artículo 226 de la Carta Magna prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 344 de la invocada Norma Suprema dispone: *“El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema. [...]”*;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural señala: *“La Autoridad Educativa Nacional, como rectora del Sistema Nacional de Educación, formulará las políticas nacionales del sector, estándares de calidad y gestión educativos, así como la política para el desarrollo del talento humano del sistema educativo y expedirá los acuerdos, reglamentos y demás normativa que se requiera. [...]”*;

Que el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo - COA establece: *“[...] La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la Ley”*;

Que el artículo 69 del Código Orgánico en cuestión prevé: *“[...] Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión [...]”*;

Que el artículo 71 del COA determina: *“[...] Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 12, de 24 de mayo del 2021, el Presidente Constitucional de la República designó a María Brown Pérez como Ministra de Educación;

Que, con Resolución N° STECSDI-SAIPP-2023-0001-R, de 16 de agosto del 2023, el magister Fausto Vásquez, Presidente de la Mesa de Articulación y Seguimiento de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil resuelve: *“[...] Art. 5.- Conformación de la Mesa. – La Mesa de Articulación y Seguimiento está conformado por las siguientes instituciones: [...] 2. El Ministro de Educación o su delegado [...]”*;

Que, a través de sumilla inserta en la aludida Resolución la Ministra de Educación dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: *“[...] proceder con la elaboración del instrumento pertinente para la delegación a esta Mesa del señor Asesor del Despacho, Abg. Diego Donoso Arellano [...]”*; y,

Que corresponde a la Autoridad Educativa Nacional garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas adoptadas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación,

En ejercicio de las responsabilidades contempladas el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; los literales t) y u) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, los artículos 47, 65, 67, 69, 70, 73 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDO:

Art. 1.- Designar al abogado DIEGO MARCELO DONOSO ARELLANO, Asesor 3 del Despacho Ministerial, como delegado del Ministerio de Educación ante la Mesa de Articulación y Seguimiento (MAS) de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil.

Art. 2.- El funcionario delegado informará de manera permanente a la titular de esta Cartera de Estado tanto sobre los temas analizados en el órgano donde cumple su delegación, como sobre los avances y resultados en el desarrollo de las actividades delegadas en el marco de este instrumento.

Art. 3.- El delegado estará sujeto a lo que establece el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, siendo responsable de sus actuaciones u omisiones.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- La Coordinación General de Secretaría General se encargará de gestionar la publicación del presente Acuerdo Ministerial ante el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese y cúmplase.-

Dado en Quito, D.M., a los 24 día(s) del mes de Agosto de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente

**SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN**